



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII de fecha 15 de julio de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19

RESOLUCIÓN No. 019 /2022

Ciudad de México, a 03 MAR 2022

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-284/14**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **28 de octubre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, el Título de Concesión **DGZF-284/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30.00 m²** (treinta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **plataforma y muros de contención construidos a base de concreto armado con tabla estacado, bitas y escalinatas**, ubicada en Paseo del Pescador s/n, colonia Centro, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **embarque y desembarque de lanchas de pesca deportiva**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años**, entregado el **15 de diciembre de 2014**.

SEGUNDO.- El **17 de junio de 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó a las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL** la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-284/14**, con número **683/2016**.

TERCERO.- En fecha **15 de abril de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-284/14**, formulada por el **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA** en su carácter de representante legal de las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL** y recibida el día **06 de mayo de 2019**, en esta Dirección General



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19**

mediante oficio número **GRO/UEAC/PRED/CESAC/7/2019**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19

Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

III.- Que tomando en consideración que el día **06 de mayo de 2019**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-284/2014**, formulada por el **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA** en su carácter de representante legal de las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL** (y quien acredita su personalidad con copia certificada de la escritura pública No. 50,865 de fecha 07 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillo, notario público No. 120 en la Ciudad de México), en favor del **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19

- A. El día **28 de octubre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, el Título de Concesión **DGZF-284/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30.00 m²** (treinta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **plataforma y muros de contención construidos a base de concreto armado con tabla estacado, bitas y escalinatas**, ubicada en Paseo del Pescador s/n, colonia Centro, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **embarque y desembarque de lanchas de pesca deportiva**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años**, entregado el **15 de diciembre de 2014**.
- B. El **17 de junio de 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó a las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL** la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-284/14**, con número **683/2016**.
- C. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA** en su carácter de representante legal de las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, asimismo presentó las siguientes documentales:
- Escrito libre de fecha 04 de abril de 2019, que contiene la exposición de motivos justificando la cesión de derechos, signado por el **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA** en su carácter de representante legal de las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**.
 - Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 376/GRO/2014

C.A.: 16.27S.714.1.6-30/2014

BITACORA:09/KW-0086/05/19

- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Acta de nacimiento de la **C. BRISA AMAYA GUEL**, con folio 52339946 de fecha 10 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección General del Registro Civil.
- Acta de nacimiento de la **C. YUBIA AMAYA GUEL**, con folio 52339945 de fecha 10 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección General del Registro Civil.
- Copia certificada de la identificación oficial de la **C. BRISA AMAYA GUEL**, consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad.
- Copia certificada de la identificación oficial del **C. YUBIA AMAYA GUEL**, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad.
- Copia certificada de la escritura pública No. 50,865 de fecha 07 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillo, notario público No. 120 en la Ciudad de México
- Original de la Constancia de no adeudo folio No. 073 expedida por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre en el municipio de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, de fecha 11 de abril de 2019, en la cual se hace constar que los contribuyentes **YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, han realizado pagos a partir del **6° bimestre del año 2014 al 1er bimestre del año 2019**, así como presenta el recibo electrónico **No. C2-4140** expedido por el municipio de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero por el uso y aprovechamiento del título de concesión **DGZF-284/14**.
- Copia certificada del Título de concesión **DGZF-284/14** de fecha 28 de octubre de 2014.
- Copia certificada de acta de entrega de fecha 15 de diciembre de 2014.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19**

- D.** Que las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL** se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en la Constancia de no adeudo expedida por el Constancia de no adeudo folio No. 073 expedida por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre en el municipio de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, de fecha 11 de abril de 2019, en la cual se hace constar que los contribuyentes **YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, tiene cubiertos sus pagos correspondientes al **6° bimestre del año 2014 al 6° bimestre del año 2019**.
- E.** Que el **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó Acta de nacimiento con folio A 12 0034610 de fecha 11 de abril de 2019, expedida por el registro civil en Chilpancingo de los Bravos en el estado de Guerrero, así como copia simple de su identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad respectivamente.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19**

Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-284/14**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, ceder en favor del **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30.00 m²** (treinta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **plataforma y muros de contención construidos a base de concreto armado con tabla estacado, bitas y escalinatas**, ubicada en Paseo del Pescador s/n, colonia Centro, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **embarque y desembarque de lanchas de pesca deportiva**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-284/14**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **DGZF-284/14** a efecto de tener como concesionario al **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19**

TERCERO.- Se hace del conocimiento a las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-284/14**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a las **CC. YUBIA AMAYA GUEL Y/O BRISA AMAYA GUEL**, por conducto de su representante legal el **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA** y/o autorizados para tales efectos los CC. Carla Cristina Altamirano Bustos, Maximiliano Pastor Catalán, Socorro Sánchez Sandoval, Jesús Imanol Barrientos Bautista, Carlos Jesús Altamirano Bustos, Fernando Orbe Solís, Paloma Daniza Peralta Hernández, Mariel Getsemani Santoyo Rosas, Luis Alberto Martínez Zárate, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

ccccorporativo@hotmail.com y el número de teléfono [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. SERGIO JONDALAR CASTILLO LEDEZMA**, y/o autorizados para tales efectos los CC. Carla Cristina Altamirano Bustos, Maximiliano Pastor Catalán, Socorro Sánchez Sandoval, Jesús Imanol Barrientos Bautista, Carlos Jesús Altamirano Bustos, Fernando Orbe Solís, Paloma Daniza Peralta Hernández, Mariel Getsemani Santoyo Rosas, Luis Alberto Martínez Zárate, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

ccccorporativo@hotmail.com y el número de teléfono [REDACTED] asimismo, con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 376/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-30/2014
BITACORA:09/KW-0086/05/19**

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero. Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero. Para su conocimiento

SV/BV/JCC